



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 14 de FEBRERO de 1995.

VISTOS los autos S-1626/93, caratula-
dos "SOLER, Horacio Oscar s/HABERES"; y por cuerda los expe-
dientes 111/88 "SUMARIO ADMINISTRATIVO LABRADO CON MOTIVO DE
IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA HABILITACIÓN DEL TRIBUNAL",
y 142/88 "SOLER, Horacio Oscar p.s.a. inf. arts. 162, 172,
174 5to., 249 y 255 del C.P." (fotocopias certificadas), y
CONSIDERANDO:

1°) Que es constante la doctrina del tribunal en el sentido de que no corresponde el pago de remuneraciones por funciones no desempeñadas y que la percepción de los salarios retenidos por los agentes que fueron suspendidos preventivamente en sumarios administrativos procede únicamente cuando, concluidos que fueron, no resultó la aplicación de medidas disciplinarias, o éstas no consistieron en la separación de funciones. Pero para que ello tenga lugar, la falta de prestación de servicios **NO DEBE RESULTARLES IMPUTABLE** (Conf. doctr. res. 231/81, 1094/81, 910/84, 252/87, 729/89 y 289/92).

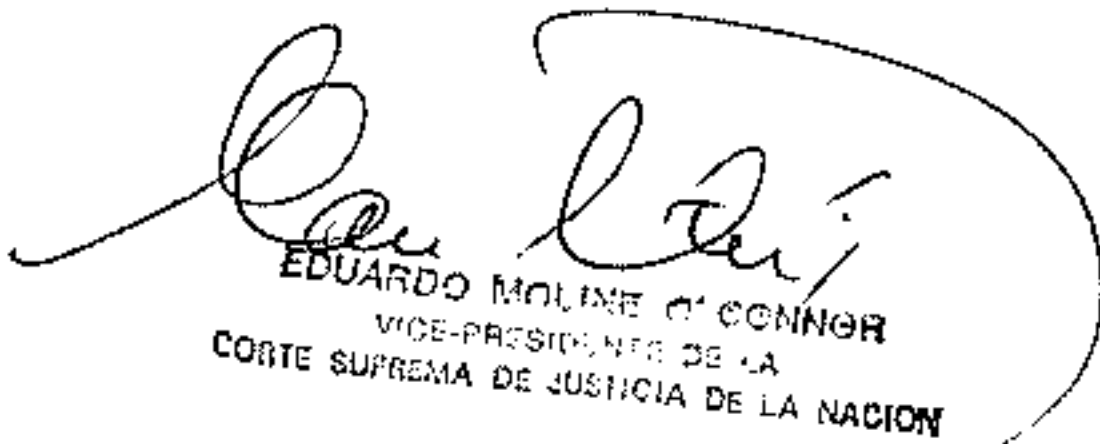
2°) Que en el supuesto examinado, el empleado fue investigado penal y administrativamente por hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones, respecto de los cuales fue declarada expresamente su responsabilidad administrativa (fs. 187/193, expte. 208/88). Por tanto, la suspensión preventiva que precedió a la decisión recaída en el expte. 111/88 -y la consiguiente falta de prestación de servicios- le fue atribuible, sin que proceda hacer lugar, por aplicación de la doctrina citada en el párrafo anterior, al pago de sueldos pretendido. Máxime si se tiene en cuenta que el sobreseimiento definitivo en sede penal -invocado para fundar la pretensión-, operó por prescripción de la acción penal, hecho que no obsta a la posible existencia de un delito; y que en el referido proceso estaba pendiente la solicitud de condena del fiscal de cámara, por la presunta comisión del delito de malversación de caudales públicos (fs. 514 y vta, expte. 142/88).

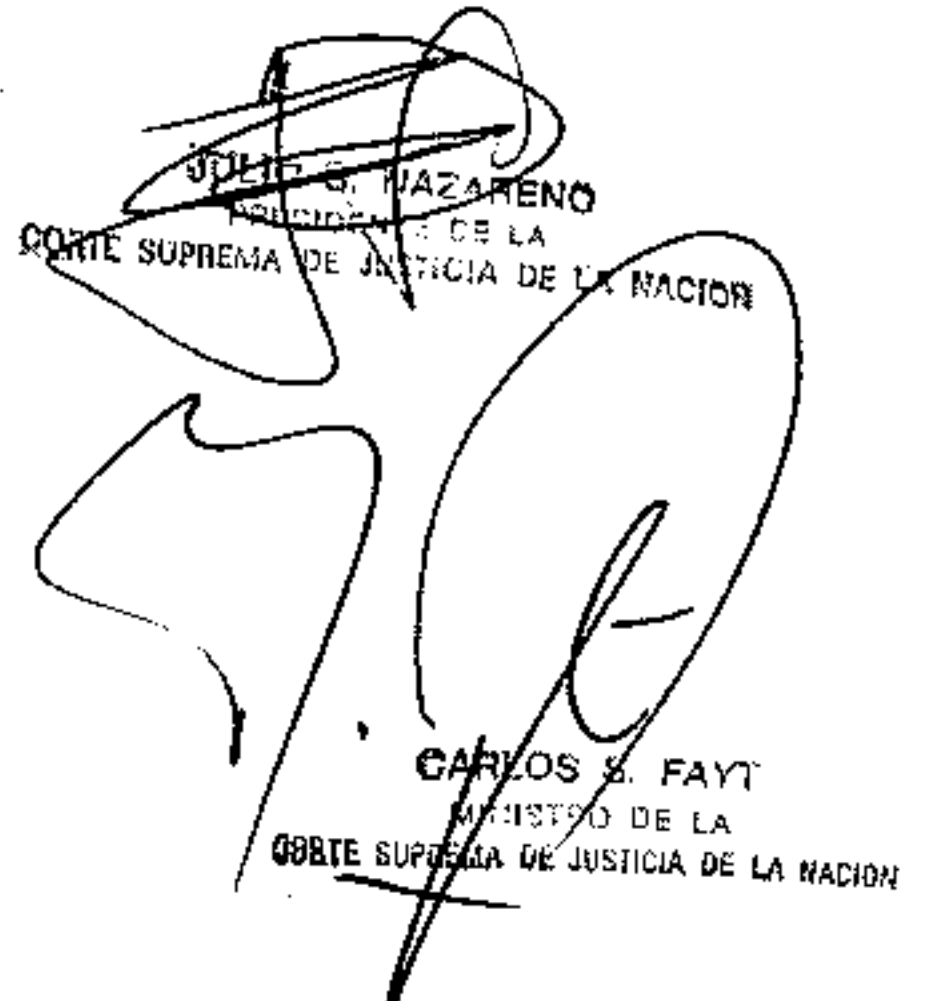
Por ello,

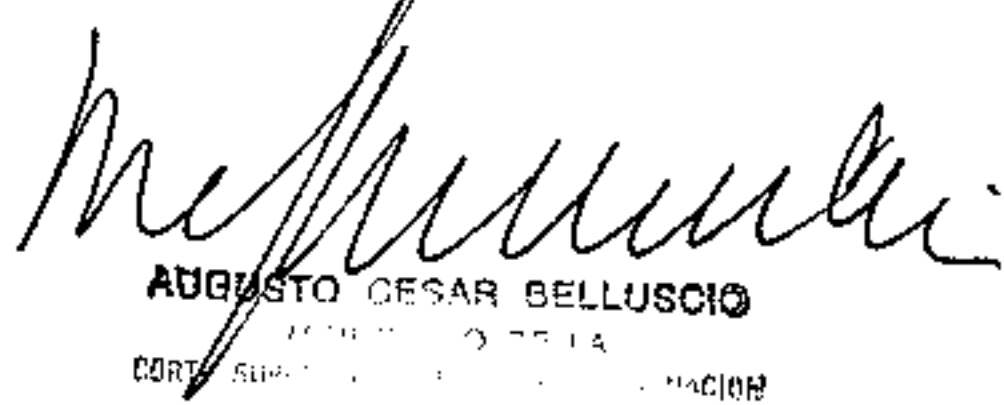
SE RESUELVE:

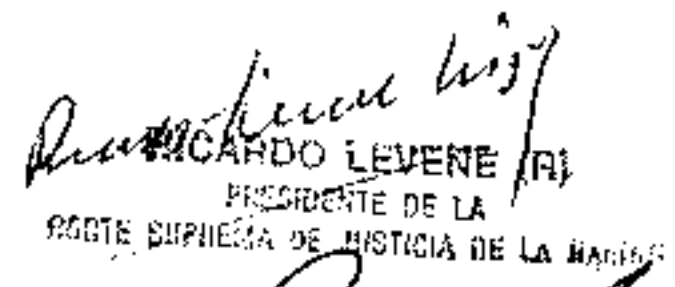
No hacer lugar -por improcedente- al requerimiento formulado a fs. 18 por el oficial HORACIO OSCAR SOLER.

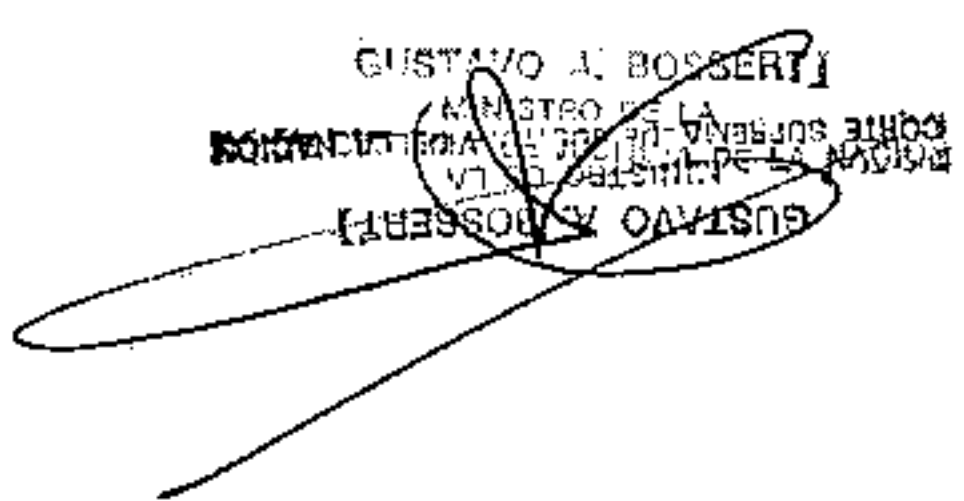
Regístrese, hágase saber, devuélvase el expediente 111/88 que corre por cuerda y fecho, archívese.-

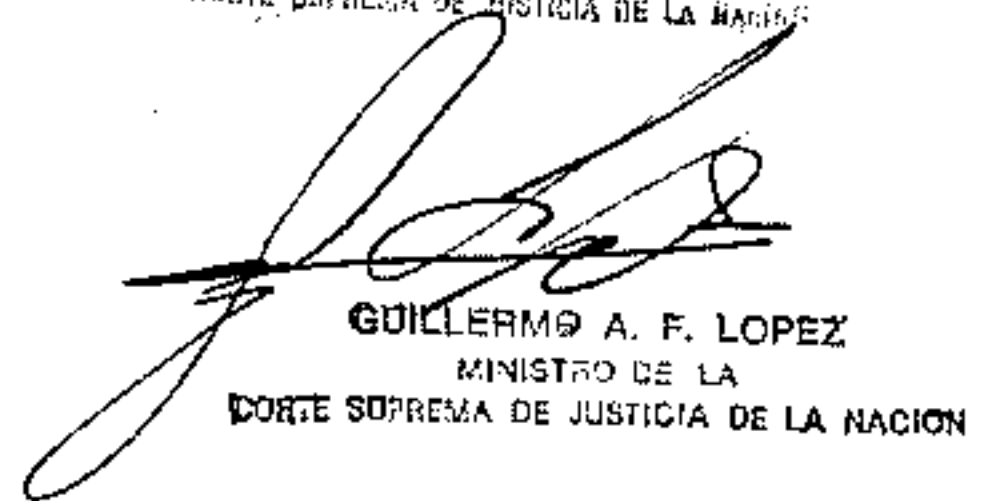

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEVENE (R)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION